

REGLAMENTO DE REGIMEN INTERNO DEL CONSEJO DE BIENESTAR SOCIAL

(Aprobado 26-X-88)

TITULO I.- DEL CONSEJO DE BIENESTAR SOCIAL.

Artículo I.

Este reglamento se atenderá a las Normas de Organización y Funcionamiento del Consejo de Bienestar Social Municipal, aprobadas en Pleno en Abril de 1988.

Artículo II.

El presente Reglamento tiene como finalidad desarrollar la normativa de funcionamiento interno de los órganos del Consejo de Bienestar Social.

Artículo III.

Toda la normativa aquí incluida, extenderá su aplicación a todos los componentes del citado Consejo, en cuanto a miembros del mismo.

Artículo IV.

El Consejo de Bienestar Social tendrá los siguientes órganos:

- El Plenario
- La Comisión Permanente

Artículo V.

La sede del Consejo será el Centro de Servicios Sociales, sito en la calle Joan de Joanes,13 bajo.

TITULO II.- DE LOS ORGANOS DEL CONSEJO.

CAPITULO I.- Del Plenario.

Artículo VI.

El Plenario del Consejo de Bienestar Social estará compuesto de conformidad con lo dispuesto en el punto 4° de las Normas de Organización y Funcionamiento.

Artículo VII.

La sustitución de algún miembro del Consejo se atenderá al punto 6° de las Normas de Organización y Funcionamiento, teniendo que cursar esta petición a la Comisión Permanente, justificando la motivación de la propuesta, quien decidirá si procede dicha sustitución. La Comisión Permanente informará en el siguiente Plenario de las sustituciones habidas.

Artículo IX.

La asistencia a los Plenarios es obligatoria. En caso de imposibilidad del titular, deberá de asistir el/la sustituto/a, manifestando esta eventualidad.

Artículo X.

La no asistencia del titular o el sustituto a tres sesiones del Plenario, facultará al Presidente del Consejo, previa deliberación de la Comisión Permanente

Artículo XI.

El Plenario del Consejo se entenderá válidamente constituido cuando estén presentes en primera convocatoria la mitad más uno de sus miembros y en segundo cualquiera de sus miembros.

Artículo XII.

Las convocatorias del Plenario las cursará el Secretario y deberán hacerse por escrito y con una antelación de, al menos, cinco días, señalándose el lugar, día, hora y Orden del Día, incluyendo la documentación necesaria.

Artículo XIII.

Los miembros del Plenario podrán hacer propuesta de puntos a incluir en el Orden del Día a la Comisión Permanente, quien decidirá si procede su inclusión.

Artículo XIV.

De las reuniones del Plenario se levantará por el Secretario, la oportuna acta que será remitida a todos los miembros en el plazo de veinte días.

Artículo XV.

Los acuerdos del Plenario que sean susceptibles de pasarse a votación se tomarán por mayoría simple.

Artículo XVI.

Las funciones específicas de la Comisión Permanente son:

- a) Llevar a cabo todo lo necesario para el cumplimiento de los acuerdos del Plenario.
- b) Desarrollar los programas y actuaciones concretas encomendadas por el Plenario.
- c) Elaborar informes y redactar las memorias del Consejo.
- d) Coordinar y supervisar el trabajo de las Comisiones que se creen.

Artículo XVII.

La composición de la Comisión Permanente es la establecida en el punto 9º de las Normas de Organización y Funcionamiento.

Artículo XVIII.

La Comisión Permanente cubrirá sus bajas en el plazo máximo de dos meses.

Artículo XIX.

La Comisión Permanente se reunirá siempre que la convoque el Presidente y a propuesta de los dos tercios de la Comisión Permanente.

Artículo XX.

De las reuniones de la Comisión Permanente se levantará acta por el Secretario y ésta será remitida a todos los miembros del Plenario en un plazo máximo de veinte días.

Artículo XXI.

La Comisión Permanente propondrá al Pleno la creación de cuantas Comisiones Especiales de trabajo estime oportunas.

Artículo XXII.

El Plenario acordará cuando ha sido concluido el trabajo para el cual se constituyó cada Comisión Especial y decidirá su disolución si procede.

Artículo XXIII.

El Plenario introducirá las modificaciones que considere oportuno para adaptar el presente Reglamento a la dinámica y funcionamiento interno de los órganos del Consejo de Bienestar Social.